

DECRETO N° 3660

ADDENDA

150,38
1554
28 OCT 2015
REGISTRACION
32

Entre la Provincia de Salta, representada en esté-acto por la Sra. Ministra de Derechos Humanos, **C.P.N. MARIANELA CANSINO**, y el Sr. **SALVA, FEDERICO ERNESTO, D.N.I N° 30.806.540**, convienen en celebrar la presente Addenda, por la que se modifica la cláusula **QUINTA** del contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre las partes, aprobado por **Decreto N° 2177/10** y prorrogado por decretos **4840/10, 1149/11, 1889/12, 899/13 y 824/15** la que quedará redactada de la siguiente manera y que pasa a formar parte del contrato original.

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ **2081,63 (Pesos dos mil ochenta y uno con 63/100) I.V.A. incluido, mensuales**, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. "**LA PROVINCIA**" efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA: Las restantes cláusulas del contrato de locación de servicios antes referido que no hayan sido modificadas en forma expresa continúan vigentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los **28...** del mes de **Octubre** de 2015.-

Federico
Salva

M. Cansino
C.P.N. MARIANELA CANSINO
Ministro de Derechos Humanos
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ADDENDA

150138
15513
28 OCT 2015



DECRETO Nº 3660

Entre la Provincia de Salta, representada en esté-acto por la Sra. Ministra de Derechos Humanos, **C.P.N. MARIANELA CANSINO**, y el Sr. **SUBELZA MARCO ANTONIO**, D.N.I Nº 29.738.905, convienen en celebrar la presente Addenda, por la que se modifica la cláusula **QUINTA** del contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre las partes, aprobado por **Decreto Nº 3289/10** y prorrogado por decretos, **1149/11, 1889/12, 899/13 y 824/15** la que quedará redactada de la siguiente manera y que pasa a formar parte del contrato

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 2081,63 (Pesos dos mil ochenta y uno con 63/100) I.V.A. incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. "LA PROVINCIA" efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA: Las restantes cláusulas del contrato de locación de servicios antes referido que no hayan sido modificadas en forma expresa continúan vigentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28... del mes de *Octubre*... de 2015.-


M. Subelza


C.P.N. MARIANELA CANSINO
Ministra de Derechos Humanos
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación